

ORDENANZA NUMERO **Nº 38**

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CASA DE CULTURA

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios y actividades de la Casa de Cultura especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

2.1 Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento de la Casa de Cultura.

2.2 Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

3.1.-Los precios por espectáculo son los siguientes:

ESPECTACULOS PARA ADULTOS:

Coste para el Ayuntamiento en concepto de caché, Programación y Producción.	PRECIO PÚBLICO
HASTA 2000 EUROS (incluidos los espectáculos de la Red Provincial de Teatro)	3 EUROS
ENTRE 2.001 Y 5.000 EUROS	6 EUROS
ENTRE 5.001 Y 12.000 EUROS	15 EUROS
A partir de 12.001 por cada 2.000 euros de incremento.	+2 euros sobre el anterior

Estos precios se verán incrementados con el IVA correspondiente.

3.2 Alquiler de espacios con ánimo de lucro:

ESPACIOS	TARIFAS/DIA	MAÑANA	TARDE
Teatro - Auditorio	1000 euros	500 euros	500 euros
Salas	200 euros	100 euros	100 euros

Estas tarifas comprenden el día completo, horario de mañana (de 9.00 a 14.00 horas), y horario de tarde (de 16.00 a 21.00 horas). Dentro de estos horarios estará comprendido el tiempo necesario para el montaje o desmontaje.

Cuando las instalaciones se utilicen antes o después del periodo comprendido desde las 9.00 a las 20.00 horas, se considera exceso de horario facturándose por cada hora :

125 € para el alquiler del teatro auditorio

37,5 € para el alquiler de las salas

Los días ocupados para el montaje o desmontaje serán considerados como días de ocupación a efectos del cómputo de la liquidación definitiva.

El uso de espacios en días festivos llevará un incremento del 40 % de todas las tarifas establecidas. Se considerarán días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral de los empleados del Ayuntamiento de La Cistérniga.

Estos precios se verán incrementados con el I.V.A correspondiente.

3.3 Las Tarifas relativas al personal dependerán de la categoría profesional del responsable de cada uno de los servicios encargados de acuerdo con la siguiente tabla:

PERSONAL	PRECIO / HORA
Coordinador / encargado.	22,43 Euros.
Oficiales/Técnico/Animador cultural/auxiliar	16,82 Euros.
Monitor/Operario de Servicios Múltiples.	14,02 Euros.

Estos precios se verán incrementados con el I.V.A correspondiente.

El precio diario da derecho únicamente al uso de los espacios y de la infraestructura disponible en cada sala. Deberá abonarse el importe del coste del personal necesario a la finalización del acto en función de la horas efectuadas.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

4.1 La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2 y con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

4.2 El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que

se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 3.2, o de personal del apartado 3.3 del artículo 3.

ARTÍCULO 5º.- NORMAS DE GESTIÓN

5.1 La disponibilidad de espacios y horarios estarán supeditados a la programación de los servicios municipales competentes que desarrollen la Casa de Cultura.

5.2 La reserva de las fechas de cualquiera de los espacios de la Casa de Cultura no será efectiva si no va acompañada del pago del 25 % del importe resultante del alquiler reservado. Este pago se considera a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará antes del inicio del acto.

5.3 Las anulaciones de las reservas, únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente, por escrito y siempre con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la actividad solicitada.